

 Asamblea Departamental de Santander	CONTROL POLÍTICO	FECHA: 14/02/2023
	FORMATO DE PROPOSICIÓN	VERSIÓN: 3
		CODIGO: F-CP-01
		PÁGINA: 1 de 6

Bucaramanga, 18 de septiembre de 2025

Señores:

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER

Asunto: *Proposición modificación Considerandos a la Ponencia para Segundo Debate del Proyecto de Ordenanza 059 de 2025.*

En calidad de Diputado ponencia del Proyecto de Ordenanza 059 de 2025, me permito someter a consideración de la Duma Departamental la presente proposición para modificación de Considerandos a la Ponencia para Segundo Debate del Proyecto de Ordenanza, quedando así:

CONSIDERACIONES

1. De conformidad con el numeral 5 del artículo 300 de la Constitución Política y el numeral 32 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, es competencia constitucional de la Honorable Asamblea Departamental, aprobar en cada vigencia fiscal el Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Departamento de Santander.
2. En cumplimiento de dicha atribución la Asamblea Departamental de Santander mediante la Ordenanza N° 033 del 15 de noviembre del 2024 se fijó el presupuesto general de ingresos y gastos del Departamento de Santander para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del 2025.
3. Posteriormente, a través del Decreto N° 1064 del 5 de diciembre de 2024 se liquidó el Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Departamento de Santander para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del 2025.
4. La Honorable Asamblea del Departamento de Santander aprobó mediante Ordenanza N° 007 del 31 de mayo del 2024 el Plan de Desarrollo “ES TIEMPO DE SANTANDER 2024 – 2027”, de conformidad con el numeral 3 del artículo 300 de la Constitución Política.
5. La figura legal de Vigencias Futuras Ordinarias permite superar la limitación natural que se presenta al tenor de lo consagrado en el Decreto 1068 de 2015, que compiló el Decreto 4836 de 2011 y el cual dispone en el artículo 2.8.1.7.6. lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.8.1.7.6. “Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que sea exigible su pago. Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de la celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del CONFIS o de quien éste delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización”.

6. El mecanismo de vigencias futuras para las entidades territoriales fue establecido según la Ley 819 de 2023, artículo 12°. Esta norma dispone que para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, deberá existir autorización impartida por la Asamblea Departamental, a iniciativa del gobierno local y con la autorización previa del Consejo Departamental de Política Fiscal CODFIS para

www.asambleadesantander.gov.co

 +57 324 253 8528
  Calle 37# 9-38, García Rovira
  Contacto@asambleadesantander.gov.co

 Asamblea de Santander |
  @Asambleasantander |
  @Asambleastder

 Asamblea Departamental de Santander	CONTROL POLÍTICO	FECHA: 14/02/2023
	FORMATO DE PROPOSICIÓN	VERSIÓN: 3
		CODIGO: F-CP-01
		PÁGINA: 2 de 6

tal efecto; el monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo, las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas y deben estar consagrado los proyectos en el respectivo plan de desarrollo.

7. El artículo 19 numeral 31 de la Ley 2200 de 2022, establece que es función de las Asambleas Departamentales autorizar al Gobernador para comprometer vigencias futuras.
8. El Estatuto Orgánico de Presupuesto, Ordenanza N° 038 de 2023, en su artículo 67, establece que cuando se requiera realizar un proyecto de inversión o un gasto cuya entrega de bienes y servicios demoren más de una vigencia fiscal, el mecanismo para la realización de compromisos será la asunción de compromisos con cargo al presupuesto de vigencias futuras, permitiendo así planificar y financiar programas y proyectos bajo una óptica de mediano y largo plazo y superar la limitación natural que representa la anualidad del presupuesto público.
9. El artículo 68 de la Ordenanza 38 de 2023 establece: “ARTÍCULO 68. Competencias para autorizar y aprobar vigencias futuras. Las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la Asamblea del Departamento de Santander, a iniciativa del gobierno Departamental, previa aprobación del CODFIS”. (...).

A su turno el artículo 69 de la referida Ordenanza dispone:

“ARTÍCULO 69. Vigencias Futuras ordinarias. Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencia futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

1. El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo;
2. Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;
3. Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La Asamblea Departamental se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento. (...)

10. La ordenanza No. 033 de 2024, “Por medio de la cual se fija el Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Departamento de Santander, para la vigencia Fiscal del 1° de enero a 31 de diciembre de 2025 y se dictan otras disposiciones”, en su artículo 24 establece la asunción de Compromisos de Vigencias Futuras, indicando igualmente que:

“Cuando se presente la necesidad de celebrar contratos, cuya ejecución abarque más de un periodo fiscal y en consecuencia se afecten apropiaciones de más de una vigencia fiscal, para asegurar el respaldo presupuestal de los procesos contractuales y las obligaciones del mismo, previo a la autorización de la Asamblea Departamental mediante la Ordenanza de autorización de vigencias futuras, dichos actos administrativos que afectan las apropiaciones presupuestales, deberán contar con CERTIFICADO DE VIGENCIA FUTURA. Lo anterior con el fin de incorporar las

 Asamblea Departamental de Santander	CONTROL POLÍTICO	FECHA: 14/02/2023
		VERSIÓN: 3
	FORMATO DE PROPOSICIÓN	CODIGO: F-CP-01
		PÁGINA: 3 de 6

apropiaciones respectivas en cada vigencia y facilitar la realización de los fines estatales y que dichos recursos no sean desviados en las vigencias autorizadas”.

11. El artículo 25 de la Ordenanza No. 033 de 2024, hace referencia al artículo 54 de la Ley 2155 de 2021 que establece:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y el artículo 1° de la Ley 1483 de 2011 para las entidades territoriales se podrán autorizar la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias o excepcionales hasta por el plazo de ejecución del proyecto de inversión”.

12. El presente proyecto de ordenanza atiende las directrices contenidas en los pronunciamientos y circulares de la Procuraduría General de la Nación y del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los cuales mediante la circular No. 031 de 2011, imparten precisas instrucciones respecto del tema presupuestal conocido como reservas presupuestales y vigencias futuras, que citando el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 precisó:

“Cuando las entidades territoriales requieren celebrar contratos que generen obligaciones cuya ejecución se inicie con el proyecto en curso y continúe en las vigencias fiscales requieran la autorización de vigencias futuras por la correspondiente corporación político administrativo”.

13. De acuerdo con el plan de desarrollo la administración departamental a través de la Secretaría de Cultura y Turismo formuló y viabilizó ante la Secretaria de Planeación – Banco de proyectos de inversión pública, el proyecto denominado: “Fortalecimiento del Turismo Comunitario a través de la estrategia DESCUBRIENDO LA RIQUEZA COMUNITARIA en el departamento de Santander”, el cual conforme a las certificaciones **No.294 expedida el 20 de agosto de 2025 y N° 316 de fecha 26 de agosto de 2025** expedidas por el Secretario de Planeación Departamental, y el Director de Proyectos y Regalías se encuentra registrado en el banco de proyectos bajo el BPIN No. 202500000029025 y SSEPI No. 20250680000084, eje estratégico PROSPERIDAD; sector y código del Plan de Desarrollo : ES TIEMPO DEL COMERCIO, LA INDUSTRIA Y EL TURISMO (35); Programa y Código del Plan de Desarrollo: Productividad y competitividad de las empresas colombianas (3502); Código Producto y Código del Plan de Desarrollo: Servicio de promoción turística nacional e internacional para el fortalecimiento de la competitividad turística en el Departamento de Santander. (3502046)

14. Con el fin de dar aplicabilidad y funcionabilidad al Plan de Desarrollo “ES TIEMPO DE SANTANDER 2024 – 2027” mediante la ejecución de programas y proyectos bajo una óptica de largo plazo, en aras de cumplir con dicha meta se hace necesario iniciar el proceso contractual en la vigencia 2025, con recursos de la vigencia 2025 y de la vigencia 2026, en razón a que su recibo a satisfacción se dará en el año 2026, para el proyecto denominado: “Fortalecimiento del Turismo Comunitario a través de la estrategia DESCUBRIENDO LA RIQUEZA COMUNITARIA en el departamento de Santander”, se requiere utilizar el mecanismo de Vigencias Futuras Ordinarias contempladas en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003.

15. Consecuentemente, con lo manifestado anteriormente, es importante destacar que este proyecto de Ordenanza busca en la ejecución del proyecto: **“Fortalecimiento del Turismo Comunitario a través de la estrategia DESCUBRIENDO LA RIQUEZA COMUNITARIA en el departamento de Santander”**, los aspectos inherentes a garantizar la celebración de contratos y/o convenios para la ejecución de las actividades contenidas en el mismo, que permitan mejorar la visibilidad, organización y sostenibilidad de las experiencias turísticas de la región, promoviendo el turismo comunitario a través de capacitación y fortalecimiento de capacidades comunitarias

 Asamblea Departamental de Santander	CONTROL POLÍTICO		FECHA: 14/02/2023
			VERSIÓN: 3
	FORMATO DE PROPOSICIÓN		CODIGO: F-CP-01
			PÁGINA: 4 de 6

locales mediante procesos de formación y capacitación en turismo comunitario y desarrollo de productos turísticos.

16. En cumplimiento de lo establecido en el inciso primero del artículo 12 de la ley 819 de 2003, el Consejo Departamental de Política Fiscal CODFIS, en reunión del **día 27 de agosto de 2025, según acta No 28** aprobó las vigencias futuras aludidas en el presente proyecto de ordenanza, como requisito previo para solicitar ante la Honorable Asamblea Departamental, la autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias de compromisos que inician su ejecución en la presente vigencia fiscal con recursos apropiados en la vigencia 2025 y vigencia 2026, su ejecución o recepción de los bienes y/o servicios se terminan en el año 2026.

17. La Secretaria de Hacienda del Departamento de Santander, El 27 de agosto de 2025 certifica que el proyecto de ordenanza por medio de la cual se autoriza al Gobernador del Departamento de Santander para comprometer vigencia futura ordinaria vigencia fiscal 2026 de la Secretaría de cultura y turismo, del proyecto: **“Fortalecimiento del Turismo Comunitario a través de la estrategia DESCUBRIENDO LA RIQUEZA COMUNITARIA en el departamento de Santander”**, por valor de OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$824.700.000,00) de los cuales se proyecta ejecutar en la vigencia 2025 la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$400.000.000), y en la vigencia 2026 la suma de CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$424.700.000), es compatible con las metas del MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO, dando cumplimiento a los artículos 2º y 7º y los literales A, B y C del artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y el artículo 325 de la Ley 2294 de 2023).

18. El valor total del proyecto que se compromete mediante el mecanismo de vigencias futuras ordinarias es la suma de OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$824.700.000,00) de los cuales se proyecta ejecutar en la vigencia 2025 la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$400.000.000), y en la vigencia 2026 la suma de CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$424.700.000) y su ejecución se dará de acuerdo con el siguiente detalle:

PROYECTO VIGENCIAS FUTURAS - PROYECTOS DE INVERSIÓN									
OBJETO	BPIN	SSEPI	VALOR TOTAL	RECURSOS VIGENCIAS FUTURA ORDINARIAS		FUENTE DE FINANCIACIÓN 2025	FUENTE DE FINANCIACIÓN 2026	RUBRO	NOMBRE DE RUBRO
				RECURSOS VIGENCIA 2025	RECURSOS VIGENCIA FUTURA 2026				
Fortalecimiento del Turismo Comunitario a través de la estrategia DESCUBRIENDO LA RIQUEZA COMUNITARIA en el departamento de Santander	202500000029025	20250680000084	\$ 824.700.000,00	\$ 400.000.000,00	\$ 424.700.000,00	UTILIDADES DE EMPRESAS ESSA	ICLD	2.3.2.02.02.008.35.3502.3502046.53	Fortalecimiento del Turismo Comunitario a través de la estrategia DESCUBRIENDO LA RIQUEZA COMUNITARIA en el departamento de Santander
TOTAL			\$ 824.700.000,00	\$ 400.000.000,00	\$ 424.700.000,00				

*En tal sentido, la vigencia futura ordinaria a comprometer de la vigencia 2026 con recursos del Departamento de Santander, asciende a la suma de CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$424.700.000).

 Asamblea Departamental de Santander	CONTROL POLÍTICO	FECHA: 14/02/2023
		VERSIÓN: 3
	FORMATO DE PROPOSICIÓN	CODIGO: F-CP-01
		PÁGINA: 5 de 6

19. La secretaría de Planeación certificó que los proyectos objeto de esta vigencia futura ordinaria, está consignado en el Plan de Desarrollo “ES TIEMPO DE SANTANDER 2024 – 2027”, como consta en las **certificaciones adjuntas N° 294 de fecha 20 de agosto de 2025 y N° 316 de fecha 26 de agosto de 2025.**
20. La presente autorización de vigencias futuras ordinarias, se encuentra dentro de los límites establecidos por la Ley 358 de 1997, artículo 2 y 7, literales a, b y c del artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y artículo 325 de la Ley 2294 de 2023, no afecta la estabilidad financiera del Departamento de Santander, en tanto consulta las metas del Marco Fiscal de Mediano Plazo, el Proyecto se encuentra previsto en el plan de desarrollo y cuenta con el 15% de los recursos en la vigencia actual para su ejecución.
21. La Secretaría de Cultura y Turismo a través de la certificación de fecha 26 de agosto de 2025 hace constar que en virtud del proyecto “**Fortalecimiento del Turismo Comunitario a través de la estrategia DESCUBRIENDO LA RIQUEZA COMUNITARIA en el departamento de Santander**”, objeto de la vigencia futura ordinaria a la fecha no se ha contratado y/o dado apertura a procesos de selección de contratistas, como consta en la certificación adjunta.
22. La Dirección Técnica de Presupuesto por medio de certificación de fecha 26 de agosto de 2025, hace constar que los recursos de esta vigencia futura ordinaria a utilizar en la vigencia 2025, se encuentran libres de afectación presupuestal., así:

CÓDIGO	CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
2.3.2.02.02.008.35.3502.3502046.53	Fortalecimiento del turismo comunitario a través de la estrategia descubriendo la riqueza comunitaria en el Departamento de Santander	UTILIDADES DE EMPRESAS ESSA	\$400.000.000,00

23. Con fundamento en los considerandos anteriores la Asamblea Departamental es la autoridad territorial competente para impartir autorización al Gobernador para cumplir con lo establecido en la Ley 819 de 2003, el Decreto 111 de 1996, el artículo 19 numeral 31 de Ley 2200 de 2022 y el Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental Ordenanza Departamental N° 038 de 2023.
24. Que la Constitución Política de Colombia, en sus artículos 333 y 334 reconocen la iniciativa privada con función social que el Estado debe promover y proteger, justificando la intervención pública y fomentando la actividad económica de las comunidades asentadas en los diferentes territorios que integran el país a efectos de propiciar que se organicen emprendimientos ecológicos, culturales, artesanales, gastronómicos, entre otros, en igualdad de condiciones frente a otros actores del sector, bajo la institución de turismo comunitario, que garantice el bienestar social, la

 Asamblea Departamental de Santander	CONTROL POLÍTICO	FECHA: 14/02/2023
		VERSIÓN: 3
	FORMATO DE PROPOSICIÓN	CODIGO: F-CP-01
		PÁGINA: 6 de 6

sostenibilidad ambiental y la equidad territorial.

25. Que la ley 300 de 1996 “Por la cual se expide la ley general del turismo y se dictan otras disposiciones”, parcialmente modificada por la ley 1558 de 2012 que fortalece la competitividad y sostenibilidad turística, introduce instrumentos para el turismo comunitario y la cultura, articulando a las comunidades en la cadena de valor, y por la ley 2068 de 2020 que enfatiza en el turismo sostenible, responsable e incluyente, así mismo, reconoce y fomenta las iniciativas de turismo comunitario como ejes de diversificación de la oferta.
26. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” incluye como prioridad el turismo comunitario, sostenible y natural y reconoce la importancia de impulsar economías comunitarias y populares, trazando el camino hacia la inclusión y participación territorial.
27. Que el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 “Es Tiempo de Santander” incluye programas referentes al Turismo sostenible, incluyente y competitivo; reconoce el turismo comunitario y cultural como herramienta de desarrollo local, con apoyo a MIPYMES, comunidades rurales y procesos de asociatividad y define estrategias de turismo cultura necesarias para impulsar emprendimientos comunitarios y redes locales para diversificar la oferta.

Cordialmente


GIOVANNI HERALDO LEAL RUIZ
 Diputado Ponente

Proyecto: Paula A. Machuca Sánchez CPS-ABG
 Reviso: Giovanni Leal Ruiz
 Aprobó: Giovanni Leal Ruiz